



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 08 18

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, la ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado DAMA N° 42807 del 1 de diciembre de 2003 se presentó ante el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente queja en la que se denunciaba contaminación atmosférica generada por una fabrica de fundición de hierro y cobre ubicado en la carrera 16 B N° 59 – 80 Sur de la Localidad de Tunjuelito.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 4 de febrero de 2004 al establecimiento anteriormente mencionado, que dió lugar a la expedición del concepto técnico N° 1705 del 23 de febrero de 2004, en el que se evidenció la afectación atmosférica que estaba generando el establecimiento, por lo que se expidió el requerimiento N° EE 22766 del 22 de octubre de 2004, en el que se solicitó al propietario del establecimiento para que adecuara los dispositivos de control para que implementara un sistema de extracción localizado y realizara un estudio de emisiones para material particulado, Nox, Sox y Co y lo enviara a esta Entidad.

Con el propósito de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en el requerimiento mencionado, se procedió a realizar visita de seguimiento el día 20 de agosto de 2008, a la mencionada dirección, dando lugar a la expedición del memorando IE 17367 del 25 de septiembre de 2008, en el que se consignó que en la actualidad funciona un taller de mecánica industrial, el taller se dedica a la elaboración de tejos; se apreció la existencia de un horno de fundición y arena apilada, no existe carbón, no otro combustible al igual que material metálico destinado a la fundición. El señor Gonzalo Perdomo manifiesta que el señor Carlos Blanco hace más de 6 meses que suspendió la actividad, esta información fue verificada con los vecinos del sector.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

08 18

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con contaminación atmosférica generada por una fabrica de fundición de hierro y cobre ubicado en la carrera 16 B N° 59 – 80 Sur de la Localidad de Tunjuelito.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 42807 del 1 de diciembre de 2003, requerimiento N° EE 22766 del 22 de octubre de 2004, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de fundición de hierro y cobre ubicado en la carrera 16 B N° 59 – 80 Sur de la Localidad de Tunjuelito, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

16 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
MEMORANDO IE 17367